



INFORME TÉCNICO N° 00000001-2026-MPEREZC

Para : **MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE**
Director
Dirección de Gestión Ambiental

De : **MIRIAM MARÍA PEREZ COLQUI**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Solicitud de rectificación de acto administrativo por error material de la **Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, presentado por la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**

Referencia : Carta S/N 13.01.2026
Hoja de Trámite N° 0002435-2026-E

Anexo : Rectificación al Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA

Fecha : 06 de febrero de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto y al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó a favor de la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", presentada mediante Carta S/N con Hoja de Trámite N° 00052996-2022-E.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2017-PRODUCE.
- 2.2 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M1XSOGPA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

III. ANÁLISIS REQUERIDO:

De la solicitud presentada por la administrada respecto a la rectificación de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, se tiene que:

- 3.1 Mediante la Carta S/N, ingresada con Hoja de Trámite N° 0002435-2026-E, de fecha 13 de enero de 2026, la administrada presentó una solicitud de rectificación por error material contenida en la Resolución Directoral N° 260-2025-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.2 En la citada carta, la administrada señala lo que se detalla a continuación:

Que luego de la revisión de la resolución y el instrumento de gestión ambiental presentado solicitan la corrección por error material de la siguiente información:

Dice:

Que en la página 14 de la resolución de la referencia se menciona **“ventilador de molinos 5 y 6”**

Emisiones atmosféricas de proceso	EM-3	Salida de finos Enfriador N°1	768 035	8991624
	EM-4	Salida de finos Enfriador N°2	768 049	8991630
	EM-5	Ventilador de Molinos N° 1 y 2	768 039	8991642
	EM-6	Ventilador de Molino N° 3	768 030	8991656
	EM-7	Torre Lavadora de Vahos	767 979	8991599
	EM-16	Enfriador de harina	768008.98 39	8991586.9 604
	EM-17	Molino seco de martillos	768012.98 65	8991591.1 341
	EM-18	Salida de finos Enfriador N°3	768045	8991631
	EM-19	Ventilador de molinos 5 y 6	768041	8991651
	EM-21	Planta evaporadora proteína soluble	768012	8991584

Debe decir:

Tal y como se encuentra en la pág. 193 del instrumento **“ventilador molinos N° 5”**

				000193
Código	Ubicación	Coordenadas UTM- Datum WGS 84 17L		
		Este	Norte	
EM-7	Torre Lavadora de Vahos	767979	8991599	
EM-16	Enfriador de harina	768008.9839	8991586.9604	
EM-17	Molino seco de martillos	768012.9865	8991591.1341	
EM-18	Salida de finos Enfriador N°3	768045	8991631	
EM-19	Ventilador molinos N°5	768041	8991651	
EM-21	Planta Evaporadora Proteína Soluble	768012	8991584	

- 3.3 Al respecto, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

“(…)

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere de su contenido ni el sentido de la decisión.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M1XSOGPA

*212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
(...)”*

- 3.4 En ese marco, se procederá a analizar la solicitud de la administrada, conforme a lo que se detalla a continuación:
- 3.4.1 La administrada, mediante Carta S/N con Hoja de trámite N° 00052996-2022-E, del 08 de agosto del 2022, presentó la solicitud para la evaluación de su instrumento de gestión ambiental (IGA) denominado **“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009- PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141- 2019-PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h, del establecimiento industrial pesquero ubicado en Avenida Los Pescadores – Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”**, (en adelante, **IGA actualizado**) y a través de la última Hoja de Trámite N° 000100873-2025 (10.12.2025) el cual alcanza el instrumento de gestión ambiental actualizado, el cual servirá para la evaluación y análisis.
- 3.4.2 Asimismo, se tendrá en consideración el Informe Técnico N° 00000039-2025-MROMEROL, de fecha 16 de diciembre de 2025 el cual sustenta y recomienda la aprobación del instrumento de actualización, dispuesto mediante la **Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA**.
- 3.4.3 De la revisión al IGA primigenio y sus actuados actualizados, y del Informe Técnico N° 00000039-2025-MROMEROL, respecto a lo solicitado por la administrada se tiene que:
- a) En el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental, del ítem IV referente al Plan de Vigilancia Ambiental del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, se señalan los aspectos y componentes ambientales, y su respectivo código de puntos de monitoreo; entre los cuales el ítem referido a las emisiones atmosféricas de proceso será motivo de revisión y evaluación, específicamente el punto **EM-19** correspondiente a **“Ventilador de molinos 5 y 6”**, motivo de la solicitud del administrado.
 - b) Al respecto, de acuerdo a lo revisado en el expediente primigenio y de los actuados se identifica que, en el levantamiento de observaciones con Carta S/N y Hoja de Trámite N° 00026885-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la administrada presentó un (01) ejemplar de la subsanación de observaciones y un (01) ejemplar del expediente reformulado, en la cual se evidencia que en la Tabla 130 Punto de monitoreo de emisiones (Folio 203, pág. 189-190), entre los cuales el ítem referido a las emisiones atmosféricas de proceso específicamente el punto **EM-19** señala **“Ventilador de molinos 5 y 6”**.
 - c) Asimismo, de acuerdo a lo revisado en el último instrumento de gestión ambiental actualizado, se evidencia que en la Tabla 127 referido a Puntos de monitoreo de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

emisiones, correspondiente al ítem 6.4.2 Plan de vigilancia ambiental, se señala el punto con código EM-19 “Ventilador Molinos N° 5”¹, tal como se muestra a continuación en la Figura N° 01.

Figura N° 01: Puntos de Monitoreo de Emisiones

TABLA 127 PUNTOS DE MONITOREO DE EMISIONES			
Código	Ubicación	Coordenadas UTM- Datum WGS 84 17L	
		Este	Norte
PUNTOS DE MONITOREO DE EMISIONES PLANTA			
EM-1	Planta Evaporadora N°1	767980	8991586
EM-2	Planta Evaporadora N°2	767983	8991586
EM-3	Salida de finos Enfriador N°1	768039	8991624
EM-4	Salida de finos Enfriador N°2	768049	8991630
EM-5	Ventilador de Molinos N°1 y 2	768039	8991642
EM-6	Ventilador de Molinos N°3 y 4	768030	8991656

Actualización del Instrumento de Gestión Ambiental

Pág. 191



000193

Código	Ubicación	Coordenadas UTM- Datum WGS 84 17L	
		Este	Norte
EM-7	Torre Lavadora de Vahos	767979	8991599
EM-16	Enfriador de harina	768008.9839	8991586.9604
EM-17	Molino seco de martillos	768012.9865	8991591.1341
EM-18	Salida de finos Enfriador N°3	768045	8991631
EM-19	Ventilador molinos N°5	768041	8991651
EM-21	Planta Evaporadora Proteína Soluble	768012	8991584
PUNTOS DE MONITOREO DE EMISIONES DE COMBUSTION (*)			
EM-8	Caldero N°1	767951	8991636
EM-9	Caldero N°2	767954	8991642
EM-10	Caldero N°3	767955	8991646
EM-11	Caldero N°4	767958	8991650
EM-12	Caldero N°5	767966	8991650
EM-13	Caldero N°6	767973	8991648
EM-14	Caldero N°7	767974	8991652
EM-15	Quemador de Secador Aire Caliente	768012	8991612
EM-20	Caldero N°8	767978	8991653

Fuente: Tecnológica de Alimentos S.A.

Fuente: Tabla N°127, Pág. 191-192 del IGA actualizado con Hoja de tramite N° 00100873-2025.

- d) De otro lado, se revisó el Informe Técnico N° 00000039-2025-MROMEROL del 16 de diciembre del 2025, y se verifica que en el Cuadro N°13 Plan de Monitoreo Ambiental del ítem 7.2 Plan de Vigilancia Ambiental, en la que, entre los aspectos y componentes ambientales señalados lo correspondiente a las Emisiones atmosféricas de proceso específicamente el punto EM-19 señala “**Ventilador de molinos 5 y 6**”, lo cual se evidencia que dicho ítem no fue actualizado según la última versión presentada por la administrada, por lo que existe en un error material, tal como se evidencia en la Figura N° 02.

¹ Folio 193 (Páginas 191-192) del IGA actualizado presentado con Hoja de tramite 000100873-2025, del 10 de diciembre del 2025.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Figura N° 02 – Plan de Monitoreo Ambiental

Effluents domésticos	ERD-1	A la salida de la cámara de agua tratada	768253	8991724	Coliformes termotolerantes, Escherichia coli, Huevos de Helminto	Semestral	Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-1	Planta Evaporadora N° 1	767 980	8991586	H ₂ S PM	2 veces al año (uno en cada temporada de pesca)	Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE Decreto Supremo N° 011-2009- MINAM
	EM-2	Planta Evaporadora N° 2	767 983	8991586			
	EM-3	Salida de finos Enfriador N°1	768 039	8991624			
	EM-4	Salida de finos Enfriador N°2	768 049	8991630			
	EM-5	Ventilador de Molinos N° 1 y 2	768 039	8991642			
	EM-6	Ventilador de Molino N° 3	768 030	8991656			
	EM-7	Torre Lavadora de Vahos	767 979	8991599			
	EM-16	Enfriador de harina	768008 98 39	8991586 9 604			
	EM-17	Molino seco de maitillos	768012 98 65	8991591 1 341			
	EM-18	Salida de finos Enfriador N°3	768045	8991631			
	EM-19	Ventilador de molinos 5 y 6	768041	8991651			
Emisiones atmosféricas de combustión ¹¹	EM-21	Planta evaporadora proteína soluble	768012	8991584	PM NOx SO ₂ CO	2 veces al año (uno en cada temporada de pesca)	---
	EM-8	Caldero N°1	767 951	8991636			
	EM-9	Caldero N°2	767 954	8991642			
	EM-10	Caldero N°3	767 955	8991646			
	EM-11	Caldero N°4	767 958	8991650			
	EM-12	Caldero N°5	767 966	8991650			
	EM-13	Caldero N°6	767 973	8991648			
	EM-14	Caldero N°7	767 974	8991652			
	EM-20	Caldera N°8	767 978	8991653			
	EM-15	Quemador de Secador Aire Caliente	768 012	8991612			
Calidad ambiental de aire	CA-01	Barlovento (Plataforma de tolva de pesaje)	767 917	8991580	PM ₁₀ PM _{2.5} H ₂ S	VEDA: 1 vez al año PRODUCCIÓN: 2 al año (uno por cada temporada de pesca)	Decreto Supremo N° 010-2019 MINAM
	CA-02	Sotavento (Techo de garita de control)	768 282	8991789			
Ruido ambiental	RA-01	Frente a garita de control	768 294	8991805	Nivel de ruido ambiental (LAeqT)	Producción: Un monitoreo en cada temporada de pesca. Veda: Un monitoreo al año	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	RA-02	Lado izquierdo de garita a 20 m	768 295	8991788			
	RA-03	Lado derecho de garita a 70 m	768 284	8991874			
	RA-04	Esquina de planta lado norte	768 281	8991898			
Calidad de agua	CA-1	Entre chatas	767257	8991299	Temperatura potencial de Hidrógeno (pH) Hidrocarburos Totales de petróleo Sólidos Suspendedos	(01) monitoreo en producción y un (01) monitoreo sin producción	ECA AGUA Sub categoría C3

Fuente: Cuadro N°13, Pág. 24 del Informe Técnico N° 00000039-2025-MROMEROL

- e) Por lo que, luego de la revisión y verificación del instrumento de gestión ambiental primigenio, actualizado y del respectivo Informe Técnico que sustenta la emisión de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, corresponde la rectificación en el extremo referido a la denominación del punto de Monitoreo de las emisiones atmosféricas de proceso correspondiente a EM-19, dado que no altera contenido ni el sentido de la decisión, según detalle:

Dice:

En el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador de molinos 5 y 6	768041	8991651	(...)	(...)	(...)

Debe decir:

En el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M1XSOGPA

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador molinos N° 5	768041	8991651	(...)	(...)	(...)
-----------------------------------	-------	-------------------------	--------	---------	-------	-------	-------

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 De la revisión a la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Trámite N° 0002435-2026-E, y de la documentación que obra en el expediente con el cual se emitió la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, y luego del análisis que se detalla en el numeral 3.4 del presente informe, corresponde realizar la rectificación por error material contenida en el anexo único de la indicada resolución directoral, el cual se adjunta al presente informe, dado que no altera contenido ni el sentido de la decisión.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Rectificar el error material incurrido en el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental del ítem IV. Plan de Vigilancia Ambiental del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, en el extremo de la “Ubicación (referencia) del **código de punto de monitoreo EM-19 referido a “Ventilador molinos N° 5”**”, de acuerdo con lo detallado en el Anexo del presente Informe técnico.

Derivar el presente Informe técnico para la evaluación legal respectiva.

Es cuanto Informo a usted.

Atentamente,

Elaborado por:
Miriam María Pérez Colqui
Ingeniera Ambiental
O/S 000598-2026
Dirección de Gestión Ambiental

Revisado por:
Fredy Cesar Herrera Cano
Analista Técnico
Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, esta Dirección expresa su conformidad para proseguir con el trámite correspondiente.

Martín Alexis Rodríguez Uribe
Director
Dirección de Gestión Ambiental